



**JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA ARMENIA, QUINDÍO**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial que antecede, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia se RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial promovido por la señora María Elsa Valencia Rincón, a través de apoderada judicial, en contra del señor Jhimy Aldemar Trujillo Erazo, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

1. Se evidencia que en el capítulo de las pretensiones de la demanda se solicita la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho y se enuncia que la señora Nubia Yolanda Erazo de Trujillo cuenta con Registro de Defunción indicativo serial Nro. 10196540, por lo que este no es la clase de proceso que se debe incoar sino el trámite liquidatario de Sucesión.
2. Igualmente aportar el memorial poder otorgado por la señora María Elsa Valencia Rincón, a efectos de iniciar el proceso Sucesorio de la señora Nubia Yolanda Erazo de Trujillo y los documentos que se requieren para esta clase de procesos.

SEGUNDO: No Reconocer personería jurídica a la abogada Mónica Buitrago Rojas, para actuar en nombre y representación de la demandante señora María Elsa Valencia Rincón, sólo se la autoriza actuar a efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a401c2ab72438caf576d48f5cb738a3b2da1f5459836987701dcb84d82c302**

Documento generado en 31/08/2023 12:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>